

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TABIFIA DE INSERCIONES

|   | Pta. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

### PARTICULAR

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Ministro de la Guerra, con fecha 11 de Febrero último, transmite á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En diferentes ocasiones varios Municipios, y últimamente el de Manises (Valencia), se han negado á suministrar raciones á las fuerzas transeúntes del Ejército y á los puestos de la Guardia civil á que vienen obligados por el art. 1.º de la instrucción de suministros de pueblos, aprobado por Real orden de 9 de Agosto de 1877, alegando para ello que los precios que se les señala por las Comisiones provinciales para su reintegro son inferiores á los que les tienen de coste; y como no es justo que los Ayuntamientos se lesionen en sus intereses por prestar tan importante servicio, ni conveniente el que éste se entorpezca;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. para que se sirva interesar de las Diputaciones provinciales que atiendan con toda solicitud á la fijación de los precios de referencia, á fin de evitar los perjuicios y quejas de esta índole que frecuentemente se reciben.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación provincial y á los fines interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1901.—P. C., Carlos Groizard.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 80 de 21 Marzo.)

Número 537.

### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.ª Margarita Flores Bravo, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre de 1900, por la que se anula la venta del lote perteneciente á la ciudad de Lorca (Murcia), clasificado con el número 1.045 del Inventario.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 544.

##### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

##### Término de Ojós.

Don Ricardo de Guzmán, Secretario de este Gobierno y Gobernador interino de la provincia.

Hago saber: Que según resulta de la documentación preliminar de justiprecio redactada por el perito del Estado en el expediente que se tramita para expropiación de fincas rústicas en término de Ojós, necesarias á la construcción del trozo 2.º de la carretera de Archena á Ricote, en esta provincia, las fincas señaladas en la correspondiente relación que corre unida á dicho expediente con los números 35<sup>1</sup>, 71 y 72, y que en la misma aparecen como propias respectivamente de Doña Casilda Rodríguez García, Don Valentín Buendía Massa y D. Juan Buendía Banegas, no resultan amillaradas, al menos á nombre de dichos interesados; por lo cual, y en averiguación de cuales sean los verdaderos dueños de estas fincas, he dispuesto en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y

el 22 de su reglamento, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que en el término de cincuenta días que en el citado artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ella, puedan probar ante el señor Fiscal del Juzgado municipal de Ojós la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas en el Ayuntamiento de Ojós; entendiéndose que si nada expusieran en el término señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 22 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,

**Ricardo de Guzmán.**

Número 543.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro titulada «San Francisco el Grande», núm. 6.834, del término de Lorca, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el siguiente decreto:

«Resultando acreditado que la mina «San Francisco el Grande», á que se refiere este expediente, se halla al corriente en sus pagos; con la Hacienda hasta la fecha de su abandono; Vengo en admitir la renuncia que de dicha concesión se presentó en 23 de Febrero próximo pasado, y que ha sido ratificada por su dueño D. Javier Fuentes y Ponte, el día 5 del actual, y en declarar franco y registrable el terreno de la expresada mina. Publique-se esta resolución en el *Boletín oficial* de esta provincia, según está prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, y dese además conocimiento de ella á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos del artículo 9.º del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo

de 1900.—El Gobernador, *Jerónimo del Moral.*»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transcrito.

Murcia 22 de Marzo de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 542.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.452.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Espinosa y Miravete, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y paraje conocido del Pantano y sitio del Cabezo Gordo, en terreno de Bartolomé Pascual Martínez y de otros cuyos nombres ignoro; diputación de Levor, lindando por el S. con las vertientes de la Rambla de Levor; por E. tierras de Bartolomé Pascual Martínez, y por el N. y O. con terrenos del Cabezo Gordo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo N. del muro del Pantano que existe en la Rambla de Levor por encima de la hacienda de Bartolomé Pascual Martínez; desde dicho punto se medirán en dirección N. 50 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda S. 45° E. 150; segunda á tercera E. 45° N. 400; tercera á cuarta N. 45° O. 500; cuarta á quinta O. 45° S. 400, y quinta á primera S. 45° E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.



## Quinta sección.

Número 536.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Real decreto fecha 1.º de Febrero de 1898, he tenido á bien nombrar á D. Jerónimo Couder López, Administrador Subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido de Lorca, habiéndose posesionado de dicho cargo en el día de hoy.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y demás á quienes pueda interesar.

Murcia 20 de Marzo de 1901.—Waldo Ferrer.

Número 535.

## Timbre del Estado.

Habiendo sido robada en la noche del 16 de Febrero próximo pasado la Administración Subalterna de Valencia de D. Juan, provincia de León, han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

## Timbres espectales móviles.

Cuatro mil seiscientos de 10 céntimos uno, números 27.138 al 60.

Ciento noventa y ocho de 25 céntimos, números 1.983 y 84.

Ciento diez y ocho de 50 céntimos, núm. 1.715.

## Timbres de comunicaciones.

De un céntimo 2.800, números 5.055.333 al 88.

De cinco céntimos 200, núm. 4.748

De diez céntimos 200, núm. 4.858.

De quince céntimos 6.200, números 100.345 al 75.

De veinte céntimos 100, núm. 515.

De veinticinco céntimos 200, número 5.784.

De treinta céntimos 100, número 1.016.

De cuarenta céntimos 100, número 496.

De cincuenta céntimos 100, número 1.937.

De una peseta 100, núm. 2.699.

Lo que anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Murcia 21 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 517.

## TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1901.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los individuos que se relacionan á continuación, el importe de sus débitos por el impuesto de Derechos Reales, por la presente se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, según preceptúa el art. 50 de la vigente instrucción de procedimiento; por lo cual, si transcurre el término de tercero día desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad sin haberse hecho el ingreso del principal y recargo refe-

rido, se pasará al segundo grado de apremio. Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* y hágase el entrega de las certificaciones de descubierto al arrendatario de contribuciones quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan, todo ello según previenen los artículos 51, 52 y 66 de dicha instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

## Lorca.

María Dolores Martínez Martínez, 79'10 pesetas.

Jesús Martínez Martínez, 65'41.

Araceli Martínez Martínez, 77'22.

María Providencia Martínez Martínez, 66'08.

Antonio Sánchez Blázquez, 191 pesetas 40 céntimos.

Francisca Ballesta Paredes, 41'32

Número 540.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 33.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—Primer trimestre de 1900.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | CONTRIBUYENTES           | Pesetas. |
|---------|--------------------------|----------|
|         | <b>San Miguel.</b>       |          |
| 777     | Fulgencio García Conesa. | 3'55     |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Rios.

## Sexta sección.

Número 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la hila de aguas propias del heredamiento de la fuente principal de esta villa, durante el año de 1901, se acordó que tenga lugar el remate el día veintinueve de Diciembre corriente á las once de la mañana con asistencia del Concejal D. Juan María López Fernández.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes en la forma que está prevenido.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera los premios que estimen convenientes con destino á los niños y niñas de las escuelas de esta villa, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevisos.

Se acordó comisionar á D. Maximiliano Caballero Espín, y D. Salvador Sánchez Moya, Veterinarios en esta villa, para que pasen á la capital de la provincia, con objeto de hacer estudios prácticos sobre reconocimiento de la Trichina.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dicte las órdenes que estime oportunas y las circunstancias aconsejen, al objeto de evitar que aparezca en esta población la trichinosis.

Se autorizó á D. Antonio Cuadrado Pérez, vecino de Mula y D. Antonio García Puerta de esta vecindad, para tender por este término y calles de la población, red para alumbrado por electricidad con destino al servicio de particulares.

Se acordó la reparación de las líneas telefónicas que enlazan esta villa con las ciudades de Mula y Caravaca.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por no haberse reunido número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que para los días de la próxima pascua de Navidad, se provea de vestuario á los Guardias municipales y Alguaciles.

También se acordó se devuelvan á D. Francisco López Pascual, los depósitos que tiene constituidos en la Caja de este Municipio, como arrendatario de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas, alumbrado público y la casa Matadero, correspondientes al año actual.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio que autoriza Sor Teresa del Santísimo Sacramento participando haber quedado de Superiora interina del Asilo de Ancianos desamparados y Hospital de esta villa.

Se autorizó al Administrador de consumos para que practique los conciertos correspondientes al año de 1901.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

También se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Se autorizó al Sr. Presidente para que renueve en la forma que estime oportuno el contrato de arrendamiento de los locales que se ocupan con la Administración Central de consumos y casillas de vigilancias.

Se acordó sean reparados los dos llenaderos para agua que existen entre el puente llamado de los Muñoces y la Placeta de Carreños, y que se construya otro nuevo en el sitio nombrado la Murta.

El Ayuntamiento quedó enterado

de un oficio del Juzgado municipal de esta villa, participando que en ocho de Noviembre último acordó destituir del cargo de Alguacil del mismo Juzgado, á D. Juan Collados Jiménez.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Puerta.  
Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de que el Escribiente temporero D. Tomás Gómez Figueroa, había cesado en veinte del actual, y en su vista acordó abonar á dicho señor las 69 pesetas que ha devenido.

Se adjudicaron en definitiva á don Francisco López Pascual, los remates celebrados para el arrendamiento durante el año de 1901, de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas, alumbrado público y la casa Matadero.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.  
Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el nombramiento de Agentes repartidores para llevar á efecto el censo de la población, hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Antonio Caballero Espín, D. Ginés Fernández Gea, D. Alfonso Fernández Gea, D. Ginés Sánchez Lorenzo, D. Juan López Reales, D. Pedro Valera Martínez, don José María Sánchez Figueroa y don Tomás Gómez Figueroa.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo durante 1901 de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, el Ayuntamiento acordó que durante dicho año se administre la hila mencionada en igual forma que se practica en el corriente.

Se acordó en cumplimiento de circular de la Administración de Hacienda, que se proceda á tomar el padrón de cédulas personales para 1901.

Se dió cuenta de una carta en que las Hermanitas que se hallan al frente del Asilo de ancianos y Hospital de esta villa, felicitan á la Corporación con motivo del nacimiento de Nuestro Sr. Jesucristo; y el Ayuntamiento acordó que en su nombre se felicite también á dichas Hermanitas, dándoles al propio tiempo las más expresivas gracias.

Se aprobaron varias cuentas que han de pagarse con cargo á los fondos del presupuesto.

También se aprobó el resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante el mes de Noviembre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Veterinarios D. Maximiliano Caballero Espín y D. Salvador Sánchez Moya, pasaron á la capital de la provincia á cumplir el encargo que se les confirió sobre reconocimiento de Trichina, y acordó se abonaran 58 pesetas á cada uno de dichos Sres. como remuneración del gasto que les haya podido causar el cumplimiento de su cometido.

Se acordó admitir la dimisión presentada á los Alguaciles Salvador Sandoval Molinero y Andrés González Guirado, y nombrar para que les sustituyan á José María Sánchez Puerta, y José González Sánchez.

Se aprobaron varias cuentas que se pagarán con cargo á los fondos del Heredamiento de la fuente principal de esta villa.

Se acordó el abono al Secretario del Ayuntamiento, de 75 pesetas con cargo á los fondos del Heredamiento nombrado, como gratificación por la contabilidad del mismo.

Se aprobó una cuenta por los gastos causados en un viaje á Murcia á recoger las cédulas de inscripción para el censo de la población que se ha de verificar en treinta y uno del mes corriente.

Bullas 5 de Enero de 1901.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1901.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, Puerta.

**Octava sección.**

Número 539.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE SAN JUAN

Don Antonio Manrique Mañes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que dimanante del abintestado de D. Manuel Medina Manzanares, promovido á instancia de la representación del Estado, se sacan á pública subasta por término de diez días, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo á las once, los beneficios agrícolas existentes, en una hacienda que el finado cultivaba de la pertenencia de D. Luis Sibón, sita en término de San Javier, del siguiente detalle:

El de una tahulla tres ochavas de alfalfa de cinco años; el de una tahulla cinco ochavas de alfalfa de primer año; el de once tahullas cuatro ochavas barbecho, con rastrojo de pimientos; el de dos tahullas de viñas con trece plantones de olivo, siete higueras y cinco almendros, y el de once tahullas de sembradura de cebada, empezando á espigar; Todo en ochocientos sesenta pesetas diez y nueve céntimos.

Veinte carros basura inferior y veintitrés carretadas de lanar y cabrío; en ciento tres pesetas cincuenta céntimos.

Y una yegua cerrada, faca, con el hierro AR, y alzada de un metro cinco centímetros, en cien pesetas.

No se admitirá portura que no cubra el tipo de tasación, y para hacerla se consignará el diez por ciento de la misma.

Murcia veintinueve de Marzo de mil novecientos uno.—Antonio Manrique.—El Actuario, José Franco.

Número 541.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Domingo Nario Ballester; de veintiocho años de edad, hijo de Lucio y de Consuelo, soltero, escribiente y natural y vecino de La Unión, ignorándose su actual pa-

radero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintinueve de Marzo de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 522.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Daniel Robert Pianas y Víctor Puiggán, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en el sumario que por estafa se les sigue en unión de don Roberto Iborra; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Lorca á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD CARTAGO NOVA**

MINA «VIRGEN DEL CARMEN»

Socios á quienes se requiere por tercera vez al pago de las acciones que se expresan:

|  | Pts.      | Cts.     |
|--|-----------|----------|
| D. José Antonio Rodríguez López, acción número 48, por los pedidos números 2, 3, 4 y 5, á cinco pesetas. | 20        | »        |
| » Rafael Cabrerizo Sánchez, acción núm. 33, por los pedidos números 4 y 5, á cinco pesetas.              | 10        | »        |
| <b>TOTAL.</b>  | <b>30</b> | <b>»</b> |

Cartagena 21 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco Matas.—V.º B.º: Pedro Gal.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS**  
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

|  | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.   | 30   | »    |
| ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.  | 22   | »    |
| ALHAMA, por la subasta de consumos.  | 23   | 50   |
| ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.  | 30   | »    |
| ALGUAZAS, por la subasta de consumos.  | 19   | »    |
| BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.  | 25   | »    |
| BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.  | 30   | 50   |
| BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.   | 16   | »    |
| BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una hila de agua.  | 33   | 50   |
| COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.  | 16   | »    |
| FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.  | 38   | 50   |
| FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.   | 16   | »    |
| JUMILLA, por la subasta del Matadero público.  | 39   | »    |
| LIBILLA, por la subasta de consumos.   | 26   | »    |
| LORQUI, por la subasta de consumos.  | 16   | »    |
| MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.  | 15   | 50   |
| MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.  | 7    | »    |
| MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.  | 7    | »    |
| MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.   | 13   | 50   |
| MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.   | 7    | »    |
| MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.  | 29   | 50   |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.  | 15   | »    |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas.   | 19   | »    |
| OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII  | 19   | 50   |
| PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.   | 50   | »    |
| RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público. | 37   | »    |
| RICOTE, por la subasta de consumos.  | 24   | »    |
| ULEA, por la subasta de pesos y medidas.   | 12   | »    |
| ULEA, por la subasta de consumos.  | 17   | 50   |
| ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.   | 17   | »    |
| VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.  | 15   | »    |
| VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.  | 12   | 50   |
| YECLA, por la subasta del Matadero público.  | 13   | »    |
| YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.  | 11   | 50   |
| YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.   | 11   | 50   |
| YECLA, por la subasta del alumbrado público.   | 11   | 50   |